



CUT: 272035-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0624-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 01 de setiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 272035-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, organizado por **Heinz Eric Arévalo Fernández**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, encauzado de oficio como extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por transferencia parcial del predio ubicado en el distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 86° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como uno de los deberes de toda autoridad administrativa encauzar el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos.

Que, conforme lo establece el numeral 7 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, las de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual de su artículo 23°, numerales 23.1 y 23.2, se establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, se incorporó en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, los numerales 23.7, 23.8 y 23.9 en el artículo 23°, que establece que el ALA es la competente para resolver este procedimiento, declarando la extinción parcial y otorga el nuevo derecho de agua según el área bajo riego transferida y su correspondiente volumen de agua, y mantiene vigente el derecho primigenio con el área bajo riego y el volumen de agua restante; asimismo, señala que si la solicitud conlleva una modificación de las características técnicas del derecho de uso de agua primigenio, la competencia recae en la AAA.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 2152-ANA-AAA.JZ-V modificada con la Resolución Directoral N° 3307-2015-ANA-AAA.JZ-V se otorgó licencia de uso de agua superficial a favor de Gonzales Chilón Mileydy Patricia del Rocío, para ser utilizada en el predio con código catastral 82563 con un área bajo riego de 3,50 ha, con un volumen anual máximo de agua de 36 479 m³; predio ubicado en el bloque de riego Checlefe, con código PCHL-09-B54, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ferreñafe.

Que mediante la Resolución Administrativa N° 718-2009-ANA-ALACH-L, se asignó al bloque de riego Checlefe, con código PCHL-09-B54, de la Comisión de Regantes Chiclayo, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 24,107 Hm³, para ser utilizado en el riego de una extensión de 2 313,00 ha.

Que, mediante Carta N° 0696-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque comunicó al administrado que su solicitud se encauzaría como un procedimiento de licencia de uso de agua superficial y solicitó actualizar la constancia de no adeudo y levantar observaciones de carácter técnico respecto a la superposición de su predio con el predio de código catastral 82021; otorgando un plazo de tres (03) días calendarios, para subsanar la observación o descargo respectivo.

Que, mediante solicitud S/N – 2025, ingresada virtualmente el 11 de julio de 2025, el administrado presentó la subsanación a la observación comunicada por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque.

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable, consignado en el Informe Técnico N° 0077-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/FJAAS el cual, señala lo siguiente:

“(…)

- *Se realizó la consulta en la Base Gráfica y el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua que obra en la Autoridad Nacional del Agua – ANA y se determinó que el predio se encuentra en el Bloque de Riego Checlefe, código PCHL-09-B54, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ferreñafe (…).*

- *Se ha podido verificar que el predio materia de la solicitud (...) tiene actualmente licencia de uso de agua por 6,00 ha y a la fecha no adeuda por concepto de tarifa de agua.*
- *El área de licencia de uso de agua será distribuida entre la fracción que se han derivado de éste, correspondiendo para los predios un volumen proporcional de acuerdo a los bloques actualizados mediante Resolución Administrativa N° 718-2009-ANA-ALACH.L*

(...)”

Que, el área legal de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque mediante Informe Legal N° 151-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/LMS, señala lo siguiente:

- El administrado solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para el predio sin código catastral, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ferreñafe, que al ser georreferenciado por profesional técnico de esta Autoridad Administrativa del Agua se advierte que el predio constituye una fracción del predio matriz con código catastral 82563, que cuenta con licencia de uso de agua superficial otorgada con Resolución Directoral N° 2152-ANA-AAA.JZ-V modificada con la Resolución Directoral N° 3307-2015-ANA-AAA.JZ-V a favor de Mileydy Patricia del Rocío Gonzales Chilón, por un área bajo riego de 3,50 ha, siendo encauzado de oficio a un procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial y comunicado mediante Carta N° 0696-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL conjuntamente con las observaciones al expediente administrativo presentado a fin de que absuelva o presente la información que considera pertinente; las cuales fueron levantadas conforme lo señala el Informe Técnico N° 0077-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/FJAAS.
- El administrado solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, para tales efectos adjunta certificado literal de la Partida Registral N° 11087293, que acredita la propiedad de una fracción del predio con licencia; asimismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, se demuestra que no se adeuda la tarifa y/o retribución económica. En este sentido, se cumple con los requisitos que exige el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua a nombre de Mileydy Patricia del Rocío Gonzáles Chilón, expedida con Resolución Directoral N° 2152-ANA-AAA.JZ-V modificada con la Resolución Directoral N° 3307-2015-ANA-AAA.JZ-V y otorgar nueva licencia de uso de agua a favor del administrado.

Que, contando con las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Informe Técnico N° 0077-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/FJAAS y el Informe Legal N° 151-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/LMS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Encauzar de oficio el procedimiento administrativo de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial presentado por **Heinz Eric Arévalo Fernández**, en uno de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines productivo agrícola otorgada mediante Resolución Directoral N° 2152-ANA-AAA.JZ-V modificada con la Resolución Directoral N° 3307-2015-ANA-AAA.JZ-V a favor de **Mileydy Patricia del Rocío Gonzáles Chilón** para el predio con código catastral 82563.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines productivo agrícola, a favor de **Heinz Eric Arévalo Fernández** para el predio sin código catastral, para un área de 0,718 ha; y a favor de **Mileydy Patricia del Rocío Gonzáles Chilón** para el predio con código catastral 82563, para un área de 2,782 ha; con agua proveniente del río Chancay Lambayeque; predios ubicados en el Bloque de Riego Checlefe, código PCHL-09-B54 de la **Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ferreñafe**, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque; de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	DNI/RUC	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Área Bajo Riego (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m3)
				Este	Norte		
Heinz Eric Arévalo Fernández	41743144	El Armijo – Las Lomas	S.C.C.	630 360	9 269 735	0,718	7 481
Mileydy Patricia del Rocío Gonzáles Chilón	43692198	El Armijo – Las Lomas	82563	630 679	9 269 754	2,782	28 998

Con un volumen máximo anual otorgado distribuido mensualmente de la siguiente manera.

CÓDIGO CATASTRAL	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S.C.C. (0,718 ha)	149	180	270	363	871	1 036	1 067	1 045	1 104	937	257	202	7 481
82563 (2,782 ha)	577	699	1 047	1 406	3 378	4 016	4 135	4 051	4 280	3 631	998	783	28 998

ARTÍCULO 3º.- Disponer la actualización del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- **Notificar** la presente resolución a **Heinz Eric Arévalo Fernández, Mileydy Patricia del Rocío Gonzáles Chilón**, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Monsefu, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A; asimismo se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ORESTERES PAUL ESCAJADILLO LLONTOP

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY LAMBAYEQUE